

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez en la fecha informándole que, el proyecto de adjudicación presenta algunas inconsistencias respecto a la fijación definitiva de acreencias conforme al acta de audiencia de negociación de deudas.

- El apoderado judicial de la Alcaldía de Manizales allegó poder y sustitución a su favor.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 17001-4003-003- **2022-00304-00**

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso de Liquidación Patrimonial De Persona Natural No Comerciante solicitado por JAZMIN GOMEZ AGUDELO se REQUIERE al liquidador Oscar Tamayo Rivera para que proceda a realizar la corrección del proyecto de adjudicación presentado, en el sentido de ajustar los valores de las acreencias conforme a lo determinado en la audiencia de negociación de deudas llevada a cabo en la Notaria Primera de Manizales, así como incluir la acreencia que ostenta la solicitante a favor del municipio de Manizales. Por Secretaria envíese el telegrama respectivo.

Por otro lado, se tiene la constancia de que, el abogado JULIAN DAVID LOPEZ AGUDELO, fue reconocido como apoderado judicial de la Alcaldía de Manizales dentro del proceso y audiencia de negociación de deudas adelantado ante la Notaria Primera de Manizales, por lo que no hay lugar a reconocerle personería jurídica para actuar nuevamente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 054 del 31/03/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a9ef0ec0c35ae79b73c1a7ecef53330d15aa4d1549120762566c5de770f099**

Documento generado en 30/03/2023 02:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>